

### III. Otras disposiciones

#### JEFATURA DEL ESTADO

**13713** LEY 45/1977, de 8 de junio, sobre prórroga por cinco años del plazo otorgado al Ayuntamiento de Madrid por la Ley 23/1967, de 8 de abril, para la construcción del parque de la Arganzuela.

Por Ley veintitrés/mil novecientos sesenta y siete, de ocho de abril, se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Madrid los terrenos situados en la llamada «Dehesa de la Arganzuela», que se describen en su artículo primero.

En el artículo segundo de dicha Ley se otorga al Ayuntamiento de Madrid un plazo de diez años, a contar desde la entrada en vigor de la misma, para que se construya el Parque de la Arganzuela, afectándose, además de los terrenos cedidos, los de propiedad municipal, ocupados por el Matadero y el Mercado Central de frutas y verduras.

Pese a la actividad del Ayuntamiento, no ha sido posible el cumplimiento, dentro del plazo establecido, de la obligación impuesta en el antes citado precepto; dado que constituida legalmente la sociedad mercantil «Mercamadrid», que asumió, entre sus fines, la construcción de los nuevos Mercados Centrales y Matadero Municipal, esta obra ha resultado de gran magnitud, con un largo proceso para su ejecución, que ha rebasado el plazo otorgado, por lo que se estima necesario su prórroga por cinco años más.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo único.—El plazo de diez años, establecido en el artículo segundo de la Ley veintitrés/mil novecientos sesenta y siete, de ocho de abril, para que el Ayuntamiento de Madrid construya el Parque de la Arganzuela sobre terrenos cedidos gratuitamente por el Estado, y terrenos de propiedad municipal, se prórroga por cinco años más, contados a partir de la fecha de su vencimiento.

Dada en Madrid a ocho de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Presidente de las Cortes Españolas,  
TORCUATO FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

**13714** CORRECCION de erratas del Real Decreto 1176/1977, de 5 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, en situación de reserva, don Inocencio Recio Ferreras.

Padecido error en la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 129, de fecha 31 de mayo de 1977, página 12042, segunda columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo segundo, donde dice: «... con la antigüedad del día veintiocho de febrero...», debe decir: «... con la antigüedad del día veinticinco de febrero...».

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**13715** CORRECCION de erratas de la Orden de 12 de mayo de 1977 sobre emisión y puesta en circulación de una nueva serie de tarjetas postales franquizadas o enteras postales con motivos ilustrativos referidos a las islas Canarias.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 121, de fecha 21 de mayo de 1977, páginas 11221 y 11222, se rectifica en el sentido de que en el segundo párrafo del artículo 2.º, línea primera, donde dice: «Valor 1,50 pesetas. Se dedicará a recordar las bellezas de la provincia...», debe decir: «Valor 1,50 pesetas. Se dedicará a recordar las bellezas naturales de la provincia...».

13716

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 10 de junio de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	69,080	69,280
1 dólar canadiense .....	65,453	65,712
1 franco francés .....	13,952	14,006
1 libra esterlina .....	118,589	119,210
1 franco suizo .....	27,696	27,832
100 francos belgas .....	191,293	192,380
1 marco alemán .....	29,287	29,414
100 liras italianas .....	7,798	7,830
1 florín holandés .....	27,955	28,092
1 corona sueca .....	15,594	15,674
1 corona danesa .....	11,414	11,466
1 corona noruega .....	13,057	13,120
1 marco finlandés .....	18,908	18,999
100 chelines austriacos .....	410,043	413,686
100 escudos portugueses .....	178,133	179,574
100 yens japoneses .....	25,223	25,342

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

13717

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Lugo por la que se fija la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa que está Comisión instruye a instancia de la Empresa «Angel Hermida Seivane», acogida a los beneficios del GAIEG. Expediente AG/82.

Estimándose justificada, por Orden del Ministerio de Industria de 18 de abril de 1977, la necesidad de ocupación con carácter de urgencia por parte de don Angel Hermida Seivane de los terrenos que se relacionan en el anexo a esta resolución, a fin de construir la nave, accesos y servicios de su industria de fabricación de muebles en Villanueva de Lorenzana, acogida a los beneficios del Gran Area de Expansión Industrial de Galicia (expediente AG/82), en virtud de Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), entre cuyos beneficios se encuentra el de expropiación forzosa, esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Lugo, en su reunión plenaria del día 1 de junio de 1977, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, y según la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de derechos afectados de las fincas de referencia para que el día 5 de julio de 1977, en las horas señaladas, comparezcan en el Ayuntamiento de Villanueva de Lorenzana, como punto de reunión, para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las mencionadas fincas.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos, hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma, de acuerdo con lo que establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Los afectados deberán comparecer en el lugar, día y hora señalados, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estimasen oportuno, de Perite y Notario.

Don Angel Hermida Seivane asume en el expediente de expropiación forzosa los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación.

Lugo, 2 de junio de 1977.—El Gobernador civil-Presidente. Eduardo Fernández Combarro.—4.865-A.

*Relación de terrenos a expropiar*

Señalamiento de levantamiento de actas previas a la ocupación para el día 5 de julio de 1977.

Parcela A.—Propietario: Don Arsenio Cajoto Palacios, hoy de herederos, calle Avelino Montero Villegas, 31. Superficie: 0,0082 hectáreas. Clasificación catastral: Urbana. Hora: Diez.

Parcela B.—Propietario: Don José María Rivera Díaz (hoy por herencia de doña Niclasa Rivera Hermida), calle Avelino Montero Villegas, 17. Superficie: 0,0057 hectáreas. Clasificación catastral: Urbana. Hora: Diez cuarenta y cinco.

Parcela C.—Don Angel Rodríguez Fernández (hoy por herencia de don Juan del Valle Rodríguez y familia), calle Pardo, bajo-15, El Ferrol. Superficie: 0,0144 hectáreas. Clasificación catastral: Urbana. Hora: Once treinta.

Parcela D.—Doña Victoria Yanes Rodríguez, calle Avelino Montero Villegas, 21. Superficie: 0,0479 hectáreas. Clasificación catastral: Rústica. Hora: Doce quince.

Parcela E.—Don Juan Quiroga Saco, calle Camino del Castro, s/n. Superficie: 0,0282 hectáreas. Clasificación catastral: Rústica. Hora: Trece.

Superficie total: 0,1024 hectáreas.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

13718

**RESOLUCION de la Subdirección General de Coordinación Administrativa por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE «Doble vía línea Madrid-Alicante, trayecto Villar de Chinchilla-Alpera, puntos kilométricos 315/943 al 337/375», en términos municipales de Higuera, Bonete y Alpera (Albacete).**

Finalizado el plazo de la información pública abierta a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia,

Esta Subdirección General, por delegación del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 29 de mayo de 1976 y con arreglo a lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Decreto 909/1969, de 9 de mayo, ha resuelto fijar los días que a continuación se indican para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en los términos municipales de Higuera, Bonete y Alpera (Albacete), y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar m <sup>2</sup>
<b>TERMINO MUNICIPAL DE HIGUERUELA</b>		
<i>Día 23 de junio de 1977, a las diez y treinta horas</i>		
1	D. <sup>a</sup> Emilia Molinea Rovira .....	80
2	D. Emilio Rodríguez Luzón .....	230
3	D. José Rodríguez Luzón .....	90
4	El mismo .....	205
5	El mismo .....	370
6	Viuda de don Félix Piqueras Ruiz .....	1.270
7	La misma .....	1.455
8	La misma .....	525
9	D. <sup>a</sup> Carmen Penella Córcoles .....	220
10	La misma .....	40
12	D. <sup>a</sup> Cándida Gómez Rodríguez .....	25
13	La misma .....	810
14	La misma .....	425
15	D. <sup>a</sup> Rosario Gómez Sáez .....	752
16	D. <sup>a</sup> Pascuala Madrigal Navajas .....	258

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar m <sup>2</sup>
17	D. <sup>a</sup> Francisca Cuenca Molina .....	95
18	D. Graciano Gómez Sáez .....	670
19	D. Baltasar Piqueras Ruiz y D. Ramón Iniesta Martínez .....	280
20	D. Emilio López García .....	25
<b>TERMINO MUNICIPAL DE BONETE</b>		
<i>Día 24 de junio de 1977, a las diez y treinta horas</i>		
11	D. <sup>a</sup> María del Carmen González Caño .....	425
<b>TERMINO MUNICIPAL DE ALPERA</b>		
<i>Día 24 de junio de 1977, a las doce horas</i>		
21	D. <sup>a</sup> María Beltrán García .....	365
22	D. Timoteo Arnedo Navajas .....	205
23	Herederos de Isabel Tortosa Jiménez .....	310
24	D. Carlos Villaescusa Gil .....	145
25	D. Tomás Martínez Megías .....	85
26	Hermanos Ruano Tolsada .....	115
27	María Perales Perales .....	70
28	Herederos de Francisco Navajas Hidalgo .....	35

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en los Ayuntamientos de Higuera, Bonete y Alpera (Albacete), a las horas y días indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados, para posterior traslado al terreno.

Madrid, 1 de junio de 1977.—El Subdirector general, Luis Villalpando Martínez.

13719

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.**

Don Juan Amigo de Lara, Ingeniero Jefe provincial de Carreteras,

Hago saber: Que por estar incluido el proyecto «Carretera TF-713, de San Sebastián de la Gomera a Arure, puntos kilométricos 14,4 al 21,4. Tramo: Degollada de Peraza-Agando» en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se ha señalado por esta Jefatura Provincial de Carreteras y Caminos Vecinales de Santa Cruz de Tenerife los días y las horas que se indican para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que constituyen el grupo cuya relación de propietarios, así como de bienes afectados, es la que se cita.

Debiendo advertir a los propietarios, así como a los representantes en quienes deleguen y autoridad municipal que por disposición legal hayan de acudir al acto de referencia, que deberán personarse en el referido Ayuntamiento en el día y hora indicados, así como podrán hacer uso de los derechos que le concede el artículo 52, apartado 3.º, de la citada Ley, según el cual pueden en el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, acompañados de Perite y tendrán derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario.

Asimismo acreditar su personalidad y aportar los títulos de propiedad y documentos de los derechos que le asisten, así como los recibos de la Contribución Territorial Rústica y Urbana correspondientes a los dos últimos años.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56,2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Santa Cruz de Tenerife.—El Ingeniero Jefe provincial.—5.366-E.